GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL
N º 057-2019 – GR-LL/CR

Trujillo, 06 de agosto de 2019

AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE LA MODALIDAD DE DONACIÓN DE VEINTE (20) BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SHIRAN, DISTRITO DE POROTO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de agosto de 2019, **VISTO Y DEBATIDO**, el dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional La Libertad, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional, relativo, Autorizar la transferencia a título gratuito mediante la modalidad de donación de Veinte (20) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Shiran, distrito de Poroto, provincia de Trujillo, Región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inc. c) y artículo 15° inc. i). Asimismo los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, según lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.

Que, mediante Resolución N° 046-2009/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en cuyo inc. 6.5.1.2), y el inc. 6.5.1.3), del numeral 6.5 establece los Procedimientos para llevar a cabo la donación de bienes muebles.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD * SEC. DEL CONSEJO REGIONAL V°B°

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD PRESIDENCIA

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, en su artículo 53° prescribe: "Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios...".

Que, mediante Informe Técnico N° 120-2018-GRLL-GRA/SGGP-CASR, de fecha 14 de diciembre de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, concluye que, teniendo en consideración que el bien mueble cumple con las normas administrativas establecidas para tales fines, de lo actuado al respecto, servirá para sustentar el acto de disposición correspondiente de donación, según los procedimientos establecidos en el inciso 6.5.1.2), de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución 046-2015/SBN; por lo que recomienda a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, DERIVAR al Consejo Regional La Libertad, el expediente administrativo de bienes muebles dados de baja propuestos para donación, de conformidad con lo prescrito en el inciso i), del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de que se autorice la donación de estos bienes a favor de la entidad pública solicitante, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, y Directiva N° 001-2015/SBN, posterior a ello se elaborará la Resolución de donación y el acta de entrega – recepción.

Que, mediante Informe Legal Nº 034-2019-GRLL-GGR-GRAJ/CECA de fecha 21 de marzo del 2019, el Abogado de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Carlos Cabrera Alvarado, opina que es viable autorizar la Transferencia Patrimonial a título gratuito mediante la modalidad de donación de Veinte (20) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Shiran, Distrito de Poroto, Región La Libertad; y que se describen en el numeral V del Informe Técnico N° 120-2018-GRLL-GRA/SGGP-CASR, de fecha 14 de diciembre de 2018, debiendo elevar el expediente al Consejo Regional a fin de que se autorice la transferencia a título gratuito conforme los fundamentos expuestos en su informe.

Que, mediante Oficio Nº 1189-2019-GRLL-GGR/GRAJ de fecha 26 de marzo del 2019, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica, remite al Gerente General del Gobierno Regional La Libertad el expediente administrativo; el mismo que contiene el Informe legal Nº 0 34-2019-GRLL-GGR-GRAJ/ de fecha 21 de marzo del 2019, otorgando la conformidad con su contenido; dicha gerencia lo hace suyo, recomendando continuar con su tramitación.

Que, es de precisar que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, se debe asumir que los órganos competentes del Gobierno Regional La Libertad le proporcionan información al Consejo Regional que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **ACORDO**:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Transferencia a título gratuito, mediante la modalidad de Donación, de Veinte (20) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad dado en Afectación en Uso con Resolución Gerencial Regional N° 008-2016-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 03 de febrero de 2016, y dado de baja mediante Resolución Gerencial Regional N° 254-2018-GRLL-GGR/GRA, de fecha 11 de diciembre de 2018, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Shiran, Distrito de Poroto, provincia de Trujillo, Región La Libertad, conforme a la siguiente descripción:

N°	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TÉCNICO					ESTADO	CUENTA	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACION ACUM. (S/.) AL 31 OCTUBRE 2018	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	AÑO						
1	CORTADORA DE CESPED	0422157 30001	BOHRER	S/MODELO	ANARANJADO	S/SERIE	1995	MALO	1503.02 0502	302.95			ESTADO DE EXCEDENCIA
2	ARCHIVADOR DE MADERA	7464032 10007	S/MARCA	S/MODELO	CAOBA	S/SERIE	2009	MALO	9105.03 03	120			ESTADO DE EXCEDENCIA
3	ARCHIVADOR DE METAL	7464038 90077	S/MARCA	S/MODELO	PLOMO	S/SERIE	1983	MALO	1503.02 0102	145.22	144.22	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
4	ARMARIO DE METAL	7464066 00132	S/MARCA	S/MODELO	PLOMO/AZUL	S/SERIE	1993	REGULAR	1503.02 0102	24.57	23.57	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
5	ESCRITORIO DE METAL	7464377 90070	S/MARCA	S/MODELO	PLOMO	S/SERIE	1987	REGULAR	9105.03 03	123.81			ESTADO DE EXCEDENCIA
6	ESCRITORIO DE METAL	7464377 90071	S/MARCA	S/MODELO	PLOMO	S/SERIE	1984	MALO	9105.03 03	157.66			ESTADO DE EXCEDENCIA
7	ESCRITORIO DE METAL	7464377 90239	S/MARCA	S/MODELO	PLOMO	S/SERIE	1987	REGULAR	1503.02 0102	123.81	122.81	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
8	ESCRITORIO DE METAL	7464377 90458	MONFER	E-120		S/SERIE	1975	REGULAR	1503.02 0102	350	349.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
9	MESITA DE METAL PARA MAQUINA DE ESCRIBIR	7464567 80045	S/MARCA	S/MODELO	PLOMO	S/SERIE	1988	MALO	9105.03 03	55.11			ESTADO DE EXCEDENCIA
10	MODULO DE COMPUTO (OTROS)	7464598 30006	S/MARCA	S/MODELO	BAYO	S/SERIE	2006	MALO	1503.02 0102	1200	1,199.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
11	SILLA FIJA DE MADERA	7464811 90615	S/MARCA	S/MODELO	MARRON	S/SERIE	1993	REGULAR	1503.02 0102	12	11.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
12	SILLA FIJA DE MADERA	7464811 90617	S/MARCA	S/MODELO	MARRON	S/SERIE	1993	REGULAR	1503.02 0102	12	11.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD * SEC. DEL CONSEJO REGIONAL * V°B°

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD PRESIDENCIA

13	SILLA FIJA DE MADERA	7464811 90618	S/MARCA	S/MODELO	MARRON	S/SERIE	1993	REGULAR	1503.02 0102	12	11.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
14	SILLON FIJO DE MADERA	7464872 90231	S/MARCA	S/MODELO	NATURAL	S/SERIE	2010	MALO	1503.02 0102	15			
15	SILLON FIJO DE METAL	7464879 70090	S/MARCA	S/MODELO	NEGRO/PLOMO	S/SERIE	1995	MALO	9105.03 03	128.29			ESTADO DE EXCEDENCIA
16	SILLON FIJO DE METAL	7464879 70293	S/MARCA	MONTI	NEGRO	S/SERIE	2009	MALO	1503.02 0102	195	182.68	12.32	ESTADO DE EXCEDENCIA
17	SILLON FIJO DE METAL	7464879 70294	S/MARCA	MONTI	NEGRO	S/SERIE	2009	BUENO	1503.02 0102	195	182.68	12.32	ESTADO DE EXCEDENCIA
18	SILLON FIJO DE METAL	7464879 70321	S/MARCA	S/MODELO	NEGRO	S/SERIE	2009	MALO	9105.03 03	52	10.97	4.03	ESTADO DE EXCEDENCIA
19	SILLON GIRATORIO (OTROS)	7464883 10240	S/MARCA	GERENCIAL	MARRON	S/SERIE	2010	BUENO	1503.02 0102	560	437.88	122.12	ESTADO DE EXCEDENCIA
20	SILLON GIRATORIO (OTROS)	7464883 10401	S/MARCA	4003AT	NEGRO	S/SERIE	2013	MALO	1503.02 0102	230	120.23	109.78	ESTADO DE EXCEDENCIA
									TOTAL:	4,014.42	2,806.04	268.57	

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD * SEC. DEL CONSEJO REGIONAL * V°B°

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad a otorgar y suscribir la documentación necesaria a fin de llevar a cabo dicha Donación de bienes muebles dados de baja, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a las unidades orgánicas correspondientes del Gobierno Regional de La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR, el presente Acuerdo en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional La Libertad.

POR TANTO,

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD – PRESIDENCIA

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Dr. DAVID OSVALDO CALDERÓN DE LOS RÍOS
Presidente

Reg. Doc: 05304876
Reg. Exp: 04125823